



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(No 00030) 21 ENE 2002

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 1927 y No. 2171 de 1.991 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 086 de marzo 24 de 2.000, la Dirección Territorial Antioquia de Ministerio de Transporte, negó la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que dentro de los términos establecidos por ley, la Cooperativa presenta recursos de reposición y apelación contra dicha resolución.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, desató mediante Resolución No. 0316 de septiembre 20 de 2.000, el recurso de reposición confirmando en todas sus partes, la Resolución No. 086 de 2.000 y concediendo el recurso de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

Que mediante Resolución No. 009241 de noviembre 6 de 2.001, la Dirección General desató el recurso de apelación interpuesto por la COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", contra la Resolución No. 086 de marzo 24 de 2.000, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se le reserva a la Cooperativa, por un término improrrogable de seis (6) meses, la disponibilidad de servicio encontrada en la ruta CHIGORODO - MUTATA Y VICEVERSA, con las siguientes características:

SALIENDO DE CHIGORODO:

06:40 - 07:20 - 08:00 - 08:40 - 10:20 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:20 - 15:00 - 16:20 - 17:00 - 17:20 - 18:00

SALIENDO DE MUTATA:

06:40 - 07:20 - 08:00 - 08:40 - 10:20 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:20 - 15:00 - 16:20 - 17:00 - 17:20 - 18:00

Frecuencia: diaria, nivel de servicio: corriente, tipo de vehículo: automóvil

Que en el artículo tercero de la misma Resolución, se le comunica al Representante Legal de la Cooperativa, que debe solicitar licencia de funcionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto No. 1927 de 1.991 y una vez obtenida la misma, proceder a habilitarse de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 171 de 2.001.

Que el señor ARNOL ANTONIO RENTERIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.338.223, actuando en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", mediante radicado No. 14660 de diciembre 14 de 2.001, solicita licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto No. 1927 de 1.991.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 007 de enero 18 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto No. 1927 de 1.991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

21 ENE 2002

RESOLUCIÓN No.

No 00030

DE 2.0

HOJA No.

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento inicial a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", con sede principal en el municipio de Mutatá, Antioquia, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, con las siguientes características:

RADIO DE ACCION:	Nacional
FORMADE CONTRATACION:	Colectiva
FRECUENCIA:	Diaria
NIVEL DE SERVICIO:	Corriente
CLASE DE VEHICULO:	Automóvil
ZONA DE OPERACIÓN:	Ruta autorizada
VIGENCIA DE LA LICENCIA:	Hasta la fecha en que se vence La vida jurídica de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", la prestación del servicio en la ruta CHIGORODO - MUTATA Y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

SALIENDO DE CHIGORODO:
06:40 - 07:20 - 08:00 - 08:40 - 10:20 - 11:00 - 12:00 - 13:00 -
14:20 - 15:00 - 16:20 - 17:00 - 17:20 - 18:00

SALIENDO DE MUTATA:
06:40 - 07:20 - 08:00 - 08:40 - 10:20 - 11:00 - 12:00 - 13:00 -
14:20 - 15:00 - 16:20 - 17:00 - 17:20 - 18:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia:	Diaria
nivel de servicio:	Corriente
tipo de vehículo:	Automóvil

ARTICULO TERCERO: Fijar a la COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", la siguiente capacidad transportadora en AUTOMOVILES, para servir los horarios autorizados en la ruta CHIGORODO - MUTATA Y VICEVERSA:

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTE EMBERA, "COOTRAEMBERA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

CAPACIDAD MINIMA: SEIS (6)
CAPACIDAD MAXIMA: SIETE (7)

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 ENE 2002

LUZ MARINA DUQUE PINEDA
LUZ MARINA DUQUE PINEDA
Directora Territorial de Antioquia (E)
Ministerio de Transporte

M.H.P.
Ene 21/02